

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que la parte demandante solicitó vía correo electrónico una adición al oficio N° 834, expedido el día 9 de abril de 2021. Además, solicitó continuar con la ejecución del mandamiento. A despacho para proveer.

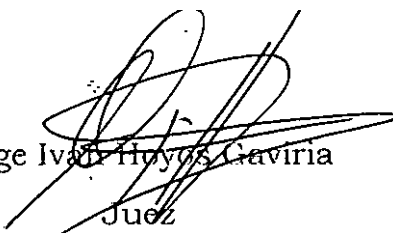
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Radicado 2020-0226

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante, se ordena adicionar la orden de embargo contenida en la providencia fechada el día 9 de abril de 2021, en el sentido de establecer el límite de embargabilidad. Líbrese la comunicación correspondiente.

Respecto a la solicitud de ejecución de la parte demandante, se advierte que aún no se encuentra acreditada en el proceso la notificación por aviso de la contraparte, autorizada el día 23 de abril de 2021; teniendo en cuenta que la citación para la notificación personal se realizó de conformidad con el artículo 291 del CGP. Por lo tanto, no es procedente acceder a esta petición.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se expide la comunicación N° 1338.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1338
Radicado 2020-0226

16 de junio de 2021

Señores
Alcaldía de Chía (Cundinamarca)
notificacionesjudiciales@chia.gov.co

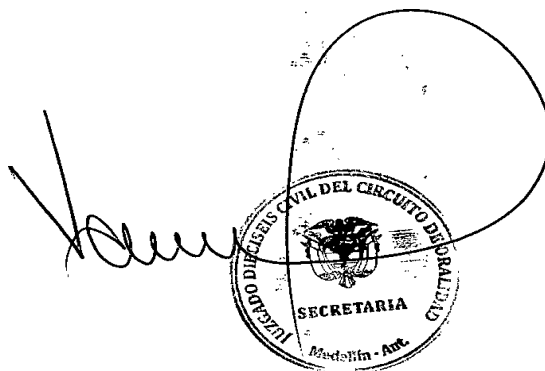
Se informa que dentro del proceso ejecutivo singular promovido en este juzgado por la sociedad Equipos Gleason S.A. (NIT 890.903.475 - 1) en contra de la sociedad RCH Ingeniería Construcciones y Consultoría S.A.S. (NIT 901.088.256-5) y de la señora Shirley Ofelia Chadid Benito Revollo (C.C. 64.516.203), mediante providencia fechada el día 9 de abril de 2021, y adicionada el día 16 de junio de 2021, se ordenó oficiar a su dependencia para que inscriba el embargo decretado sobre los dineros que se encuentren a nombre de la sociedad RCH Ingeniería Construcciones Y Consultorías S.A.S., como producto del contrato suscrito con la Alcaldía de Chía (Cundinamarca); el cual tiene como objeto *"la construcción del I.E.O. Josemaría Escrivá De Balaguer"*.

La medida se limita a la suma de trescientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos, de conformidad con el artículo 593 del CGP. Los dineros deberán ser depositados a nombre de este Juzgado en la cuenta N° 050012031016 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación.

La medida se comunicó originalmente mediante el oficio N° 834, fechado el día 9 de abril de 2021. Sírvanse proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente.

El correo electrónico de la parte interesada es direccionjudicial@amazing.legal

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria